

**RESOLUCIÓN
RECURSO DE REVISIÓN
RDAA/0002/2025/OPNT
RECURRENTE
VS
MUNICIPIO DE CORREGIDORA**

Santiago de Querétaro, Qro., veintiséis de febrero de dos mil veinticinco.

Una vez visto el estado de los autos del expediente RDAA/0002/2025/OPNT, promovido por la persona recurrente, **en contra de la respuesta a la solicitud de información** registrada bajo el folio 220457624000526, presentada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y dirigida al **Municipio de Corregidora**.

I. ANTECEDENTES

- 1. Presentación de la solicitud de Información.** De conformidad con el artículo 117 de la Ley de Transparencia local, con fecha oficial de recepción del **veintidós de septiembre de dos mil veinticuatro**; la persona recurrente, presentó la solicitud de información mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, requiriendo la siguiente información:

Solicito se haga de mi conocimiento si el municipio de Corregidora ha celebrado contrataciones en cualquiera de sus modalidades dentro del periodo que comprende el año 2018 a la fecha, con alguna de las siguientes empresas:

- 1.- CORPORATIVO EMPRESARIAL LABORAL SA DE CV
- 2.- PLÁSTICOS MARK SA DE CV
- 3.- TRANSPORTES EMPRESARIALES CEBALLOS SA DE CV
- 4.- LTYS NX DESARROLLOS SA DE CV
- 5.- PUQSA PAVIMIENTOS Y URBANIZACIONES DE QUERETARO SA DE CV
- 6.- CORPORATIVO EMPRESARIAL LABORAL SA DE CV

En caso de existencia de la información, solicito se me haga entrega de las versiones públicas de los contratos en medio electrónico a la siguiente dirección de correo electrónico: [...] (sic)

- 2. Respuesta a la solicitud de información.** De acuerdo con el artículo 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro; el Sujeto Obligado dio atención a la solicitud de información el **cuatro de diciembre de dos mil veinticuatro**.
- 3. Interposición del Recurso de Revisión.** De conformidad con el artículo 140 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, el **ocho de enero de dos mil veinticinco**, inconforme con la respuesta, la persona recurrente presentó el recurso de revisión, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia; señalando como inconformidad la siguiente:

1. En fecha 21 de noviembre de 2024, el suscrito presentó ante la autoridad responsable señalada en el párrafo que antecede, la solicitud de acceso a la información pública mediante escrito físico.

2. Como se ha señalado en fecha 4 de diciembre de 2024 me fue notificada la respuesta mediante correo electrónico la respuesta del Sujeto Obligado, la cual sustancialmente da cuenta de la **inexistencia de la información solicitada**.



3. La respuesta no satisface mi derecho al acceso a la información, en función de que, a través de publicaciones en medios noticiosos se ha dado cuenta de la existencia de la información, por lo que, recurro ante esta autoridad para que a través de su conducto se vinculé al Sujeto Obligado a realizar una nueva búsqueda que dé cuenta de si existe o no la información solicitada. (sic)

4. **Turno de la ponencia del Comisionado.** Con base en el artículo 25 fracción IX, del Reglamento Interior de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro; artículo 148 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, y 150 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; **el diez de enero de dos mil veinticinco**, se recibió el oficio sin número, firmado por la Lic. Dulce Nadia Villa Maldonado; a través del cual, por instrucciones del Comisionado Presidente, asignó el recurso RDAA/0002/2025/OPNT a la Ponencia a mi cargo.
5. **Radicación.** Bajo tenor del artículo 148 fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia Local, **el catorce de enero de dos mil veinticinco**, se procedió a dictar el acuerdo a través del cual se admitió a trámite el presente recurso de revisión; presentado por la persona recurrente.

Por otra parte, mediante este acuerdo, se tuvieron por ofrecidas, admitidas y desahogadas, las pruebas que anexo al escrito, consistentes en:

- Documental pública, en copia simple, consistente en el acuse de Recibo de Solicitud de Información, registrada bajo el folio 220457624000526, con fecha oficial de recepción del veintidós de noviembre de dos mil veinticuatro; en una hoja útil.
- Documental pública, en copia simple, consistente en el oficio SISCOE/UT/4449/2024, del tres de diciembre de dos mil veinticuatro, firmado por la Lic. Alma Daniela Morán Elizondo, Titular de la Unidad de Transparencia del Municipio de Corregidora, Qro., en una hoja útil.
- Documental pública, en copia simple, consistente en el oficio SA/ST/1325/2024, del dos de diciembre de dos mil veinticuatro, firmado por la Lic. Andrea Patricia Díaz Zamora, Secretaria Técnica Normativa y Enlace designada para la atención a solicitudes de Transparencia, Designada por el Secretario de Administración del Municipio de Corregidora, Qro. en una hoja útil.
- Documental pública, en copia simple, consistente en el oficio SAY/CNJ/144/2024, del dos de diciembre de dos mil veinticuatro, firmado por la Lcda. Nashiely González León, Enlace Jurídico y Enlace de Transparencia y Acceso a la Información, Secretaria del Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Qro., en tres hojas útiles.

En ese mismo acuerdo, se requirió al Sujeto Obligado, para que un término de diez días hábiles, contados posteriores a la fecha de notificación, remitiera el informe justificado que a derecho conviniese; bajo apercibimiento que, en caso de no hacerlo, se le tendría por perdido el derecho y ciertos los hechos afirmados por la persona recurrente.

Acuerdo que fue notificado al sujeto obligado y a la persona recurrente el **quince de enero de dos mil veinticinco**, por los medios registrados y señalados.



6. **Informe justificado.** De acuerdo con el artículo 148 fracción II de la Ley de Transparencia Local, el **veintiocho de enero de dos mil veinticinco**, se tuvo al sujeto obligado remitiendo el informe justificado, anexando para tal efecto las siguientes documentales:

- Documental pública, en copia simple, consistente en el ANEXO 1, correspondiente al 'CONTRATO A PRECIO UNITARIO Y TIEMPO DETERMINADO', del veintidós de abril del dos mil diecinueve, en catorce hojas útiles.
- Documental pública, en copia simple, consistente en el ANEXO 2, correspondiente al 'CONTRATO A PRECIO UNITARIO Y TIEMPO DETERMINADO', del veintisiete de mayo del dos mil diecinueve, en catorce hojas útiles.
- Documental pública, en copia simple, consistente en el ANEXO 3, correspondiente al 'CONTRATO A PRECIO UNITARIO Y TIEMPO DETERMINADO', del diecisiete de junio del dos mil diecinueve, en catorce hojas útiles.
- Documental pública, en copia simple, consistente en el ANEXO 4, correspondiente al 'CONTRATO A PRECIO UNITARIO Y TIEMPO DETERMINADO', del diecisiete de junio del dos mil diecinueve, en catorce hojas útiles.
- Documental pública, en copia simple, consistente en el ANEXO 5, correspondiente al 'CONTRATO A PRECIO UNITARIO Y TIEMPO DETERMINADO', del uno de marzo del dos mil veintiuno, en catorce hojas útiles.
- Documental pública, en copia simple, consistente en el ANEXO 6, correspondiente al 'CONTRATO A PRECIO UNITARIO Y TIEMPO DETERMINADO', del tres de noviembre del dos mil veintidós, en dieciséis hojas útiles.
- Documental pública, en copia simple, consistente en el ANEXO 7, correspondiente al 'CONTRATO A PRECIO UNITARIO Y TIEMPO DETERMINADO', del catorce de diciembre del dos mil veintidós, en quince hojas útiles.
- Documental pública, en copia simple, consistente en el ANEXO 8, correspondiente al 'CONTRATO A PRECIO UNITARIO Y TIEMPO DETERMINADO', del siete de diciembre del dos mil veintidós, en quince hojas útiles.
- Documental pública, en copia simple, consistente en el ANEXO 9, correspondiente al 'CONTRATO A PRECIO UNITARIO Y TIEMPO DETERMINADO', del nueve de diciembre del dos mil veintidós, en quince hojas útiles.
- Documental pública, en copia simple, consistente en el ANEXO 10, correspondiente al 'CONTRATO A PRECIO UNITARIO Y TIEMPO DETERMINADO', del dieciséis de mayo del dos mil veintitrés, en catorce hojas útiles.

Aunado lo anterior, dicha información que fue puesta a la vista de la persona recurrente; lo anterior con el propósito de que manifestará lo que a su derecho convenía, situación que no ocurrió.

7. **Cierre de instrucción.** En consonancia con el artículo 148 fracción V y VI de la Ley de Transparencia, tras haber fenecido el plazo otorgado; se hizo efectivo el apercibimiento realizado, teniendo por perdido el derecho de la persona recurrente para hacer manifestación alguna.

Debido a lo anterior, y toda vez que el recurso fue debidamente substanciado y no existiendo diligencia pendiente de desahogo, se procedió a dictar el cierre de instrucción; ordenando entrar al estudio y la emisión de la presente resolución, de acuerdo con los siguientes.

II. CONSIDERANDOS



1. **Competencia.** De conformidad con el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 26, 33 fracción V, 144, 148 y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro; y artículos 6, 7, 19 fracciones IV, VI, VII, XIV, 20, 21 fracción I y II del Reglamento Interior de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro, la Comisión, a través de las Ponencias; resulta ser competente para conocer, desahogar y resolver el presente recurso de revisión.
2. **Control de convencionalidad.** Los artículos 1 y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la Tesis Aislada. XXVII.1o.(VIII Región) 9 K (10a.), T.C.C. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Décima Época, Libro XVI, Enero de 2013, Tomo 3, página 2001. Registro Digital 2002487¹; dispone que todas las autoridades del país, dentro del ámbito de las competencias, se encuentran obligadas a velar no sólo por los derechos humanos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sino también aquellos que se encuentren contenidos en los instrumentos internacionales celebrados por el Estado Mexicano. Razón por la cual la presente resolución, tiene previsto que el derecho de acceso a la información pública se encuentra considerado en el artículo 19 de la Declaración Universal de Derechos Humanos; y artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; por lo que la garantía se hará a la luz de las mismas normativas.
3. **Carácter de las partes:**
 - a. **Sujeto Obligado.** Los artículos 6 inciso b, 45 y 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, contemplan como sujeto obligado al **Municipio de Corregidora**, para que, por conducto de la Unidad de Transparencia, reciba y tramite las solicitudes de acceso a la información pública que reciba.
 - b. **Persona recurrente.** Los artículos 140 y 142 de la Ley de Transparencia Local, acreditan la personalidad de la persona recurrente, por existir identidad entre la persona que presenta la solicitud de acceso a la información y el presente recurso de revisión.

¹ CONTROL DE CONVENCIONALIDAD EX OFFICIO EN UN MODELO DE CONTROL DIFUSO DE CONSTITUCIONALIDAD. EN EL JUICIO DE AMPARO ES INNECESARIO CONCEDER LA PROTECCIÓN SOLICITADA PARA QUE LA AUTORIDAD JURISDICCIONAL RESPONSABLE LO EFECTÚE, PUES EL ÓRGANO DE AMPARO PUEDE ASUMIR TAL ANÁLISIS. Del artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de las tesis aisladas P. LXVII/2011 (9a.) y P. LXX/2011 (9a.) del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicadas en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Décima Época, Libro III, Tomo 1, diciembre de 2011, páginas 535 y 557, de rubros: "CONTROL DE CONVENCIONALIDAD EX OFFICIO EN UN MODELO DE CONTROL DIFUSO DE CONSTITUCIONALIDAD" y "SISTEMA DE CONTROL CONSTITUCIONAL EN EL ORDEN JURÍDICO MEXICANO"; respectivamente, se advierte lo siguiente: a) todas las autoridades del país, dentro del ámbito de sus competencias, se encuentran obligadas a velar no sólo por los derechos humanos contenidos en la Constitución Federal, sino también por aquellos contenidos en los instrumentos internacionales celebrados por el Estado Mexicano, adoptando la interpretación más favorable al derecho humano de que se trate, lo que se conoce en la doctrina como principio pro persona; b) actualmente existen dos grandes vertientes dentro del modelo de control de constitucionalidad en el orden jurídico mexicano, que son acordes con el modelo de control de convencionalidad ex officio en materia de derechos humanos: en primer término el control concentrado en los órganos del Poder Judicial de la Federación con vías directas de control (por ejemplo el juicio de amparo) y, en segundo, el control por parte del resto de los juzgadores del país en forma incidental durante los procesos ordinarios en los que son competentes (control difuso), conforme al cual están obligados a preferir los derechos humanos contenidos en la Constitución y en los tratados internacionales, aun a pesar de las disposiciones en contrario que se encuentren en cualquier norma inferior, para lo cual deben inaplicarlas dando preferencia a las contenidas en el bloque de constitucionalidad de derechos humanos. En ese tenor, si en una demanda de amparo se hace valer como concepto de violación que la autoridad jurisdiccional responsable omitió ejercer el aludido control respecto de una norma general relacionada con la litis natural, aun cuando tal aspecto se le planteó durante el juicio por alguna de las partes; de resultar correcta tal aseveración es innecesario conceder el amparo solicitado para el efecto de que la autoridad ejerza con libertad de jurisdicción sus atribuciones de control a efecto de determinar si es o no procedente inaplicar la norma, pues ello a ningún fin práctico conduce, en virtud de que para salvaguardar el derecho fundamental de acceso a la justicia pronta y expedita previsto en el artículo 17 constitucional, el órgano de amparo por mayoría de razón puede realizar ese ejercicio de control declarando el concepto de violación fundado pero inoperante si la disposición no infringe derechos humanos; o bien, fundado, ordenando en reparación que la autoridad ejerza el control de convencionalidad desaplicando la norma bajo los lineamientos de la ejecutoria. PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DE CIRCUITO DEL CENTRO AUXILIAR DE LA OCTAVA REGIÓN. Amparo directo 263/2012 (cuaderno auxiliar 535/2012). Circuito, S.A. de C.V. 10 de agosto de 2012. Unanimidad de votos. Ponente: Livia Lizbeth Larumbe Radilla. Secretario: Enrique Sarano Pedrosa. Nota: Por ejecutoria del 27 de noviembre de 2013, la Segunda Sala declaró inexistente la contradicción de tesis 381/2013 derivada de la denuncia de la que fue objeto el criterio contenido en esta tesis, al estimarse que no son discrepantes los criterios materia de la denuncia respectiva. Esta tesis fue objeto de la denuncia relativa a la contradicción de tesis 351/2014, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de la que derivó la tesis jurisprudencial P./J. 2/2022 (11a.) de título y subtitulo: "CONTROL DE REGULARIDAD CONSTITUCIONAL CONTENIDO Y ALCANCE DEL DEBER DE LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN DE REALIZARLO AL CONOCER JUICIOS DE AMPARO DIRECTO E INDIRECTO [ABANDONO DE LAS TESIS AISLADAS P. IX/2015 (10a.) Y P. X/2015 (10a.)]".



4. **Presentación oportuna del recurso.** En armonía con los artículos 140 y 142 de la Ley de Transparencia local, se tiene que la persona recurrente, presentó el recurso considerando los siguientes plazos.

Fecha oficial de presentación de la solicitud de información:	Veintiuno de noviembre de dos mil veinticuatro
Fecha de Respuesta a la solicitud de información	Cuatro de diciembre de dos mil veinticuatro
Fecha inicial para presentar el recurso de revisión	Cinco de diciembre de dos mil veinticuatro
Conclusión del plazo 15 días hábiles para interponer el recurso de revisión:	Trece de enero de dos mil veinticinco
Fecha de presentación del recurso de revisión:	Ocho de enero de dos mil veinticinco
Consideraciones	De conformidad con el Acuerdo que fija los días inhábiles y los periodos vacacionales de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro correspondientes al año 2024, se determina como día inhábil el 12, 19, 20, 23, 24, 25, 26, 27, 30, 31 de diciembre de dos mil veinticuatro, 01, 02 y 03 de enero de dos mil veinticinco, así como los sábados y domingos.

5. **Descripción del caso.** La persona recurrente, presentó la solicitud de información, requiriendo conocer los contratos celebrados en el periodo del 2018 a la fecha de presentación de solicitud; con las empresas CORPORATIVO EMPRESARIAL LABORAL SA DE CV, PLÁSTICOS MARK SA DE CV, TRANSPORTES EMPRESARIALES CEBALLOS SA DE CV, LTYS NX DESARROLLO SA DE CV, y PUQSA PAVIMIENTOS Y URBANIZACIÓN DE QUERÉTARO SA DE CV.

Es el caso que el cuatro de diciembre de dos mil veinticuatro, la Unidad de Transparencia, dio respuesta a la solicitud de información, expresando que, de la búsqueda en sus archivos, la información no había sido localizada.

6. **Precisión de actos reclamados.** De conformidad con los artículos 28 y 144 de la Ley de Transparencia local, así como la Tesis Jurisprudencial. 2a./J. 26/2008. Segunda Sala. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Novena Época . Tomo XXVII, Marzo de 2008, página 242. Registro Digital 1700082; resulta conveniente precisar cuál es o son los actos reclamados en el presente recurso.

Es así como que esta Ponencia analizó e interpretó el escrito de inconformidad, con un sentido amplio, para determinar con exactitud la intención que tenía la persona recurrente al momento de presentar el recurso de revisión.

No obstante, lo anterior, aun cuando esta Ponencia haga uso de la deficiencia de la queja, se puntualiza que esta aplicación **no implica cambiar los hechos expuestos** por la persona

7 SUPLENCIA DE LA QUEJA DEFICIENTE. CONSISTE EN EXAMINAR CUESTIONES NO PROPUESTAS, INDEPENDIENTEMENTE DE QUE RESULTEN FAVORABLES A QUIEN SE SUPLE.
La figura de la suplenia de la queja prevista en el artículo 76 Bis de la Ley de Amparo, tanto en relación con el juicio de garantías como con los recursos en ella establecidos consiste, en esencia, en examinar cuestiones no propuestas por el quejoso o recurrente, en sus conceptos de violación o en sus agravios, respectivamente, que podrían resultar favorables, independientemente de que finalmente lo sean. Así, es incorrecto entender que sólo debe suplirse cuando ello favorezca a quien se le suple, pues para determinar si procede dicha figura tendría que examinarse previamente la cuestión relativa, lo que implicaría necesariamente haber realizado la suplenia. Por consiguiente, es suficiente que el análisis de un problema no propuesto pudiera resultar benéfico para que se deba suplir, realizando el estudio correspondiente. Amparo directo en revisión 182/2000, Duly Esther Ricalde Quijano, 2 de junio de 2000, Unanimidad de cuatro votos, Ausente: Juan Díaz Romero, Ponente: Mariano Azuela Güitrón, Secretario: Rolando Javier García Martínez.
Amparo directo en revisión 980/2002, Jorge Andrés Sánchez García, 15 de noviembre de 2002, Unanimidad de cuatro votos, Ausente: Sergio Salvador Aguirre Anguiano, Ponente: José Vicente Aguinaco Alemán, Secretaria: Constanza Tort San Román.
Amparo directo en revisión 1753/2003, María Guadalupe Rodríguez Luévano y otros, 5 de marzo de 2004, Cinco votos, Ponente: Genaro David Góngora Pimentel, Secretaria: María Marcela Ramírez Cerrillo, Reclamación 363/2004-PL, María de la Luz Juárez Manríquez, 4 de febrero de 2005, Cinco votos, Ponente: Juan Díaz Romero, Secretaria: Sofía Verónica Ávalos Díaz.
Amparo directo en revisión 1442/2007, Miguel Ángel Palacios Constantino, 10 de octubre de 2007, Mayoría de cuatro votos, Disidente: Genaro David Góngora Pimentel, Ponente: Margarita Beatriz Luna Ramos, Secretaria: Estela Jasso Figueroa.
Tesis de jurisprudencia 26/2008, Aprobada por la Segunda Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada del veinte de febrero de dos mil ocho.
Nota: Esta tesis fue sustituida en términos de la que con el título y subtítulo: "SUPLENCIA DE LA QUEJA DEFICIENTE. SOLO DEBE EXPRESARSE SU APLICACIÓN EN LA SENTENCIA CUANDO DERIVE EN UN BENEFICIO PARA EL QUEJOSO O RECURRENTE (LEY DE AMPARO VIGENTE HASTA EL 7 DE ABRIL DE 2013)", y número de identificación 2a./J. 67/2017 (10a.), aparece publicada en el Semanario Judicial de la Federación del viernes 7 de julio de 2017 a las 10:14 horas y en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, Libro 44, Tomo I, julio de 2017, página 263.



recurrente; pues si fuera el caso, significaría cambiar el sentido inicial alegado por la persona recurrente, perdiendo el sentido de objetividad.

Hecha esta salvedad, se tiene que el presente recurso, se interpuso pues el sujeto obligado, no había acreditado la búsqueda exhaustiva de la información.

7. **Causales de improcedencia o sobreseimiento.** Previo al análisis de fondo del asunto, al hacer una revisión del contenido de los artículos 153 y 154 de la Ley de Transparencia Local, en contraste con los elementos aportados en la sustanciación del recurso de revisión; se determina que se actualiza el supuesto del artículo 154 de la Ley local de la materia, bajo el siguiente orden de ideas.

La persona recurrente, interpuso el presente recurso de revisión, toda vez que el sujeto obligado mediante el oficio de respuesta no había acreditado una búsqueda de la información petitionada; esto traduciendo que el derecho de acceso a la información, **no se satisfacía, ni garantizaba.**

Por lo anterior, es que mediante acuerdo del catorce de enero de dos mil veinticinco, se procedió a radicar el presente recurso; requiriendo al sujeto obligado para que, en un término de diez días hábiles, contados posteriores a la fecha de notificación del acuerdo, remitiera el informe justificado, manifestando lo que conforme a su derecho conviniese; lo anterior; bajo apercibimiento que, en caso de no hacerlo, se le tendría por perdido el derecho y por ciertos los hechos afirmados por la persona recurrente.

Es el caso que, mediante acuerdo del treinta de enero de dos mil veinticinco, se tuvo al sujeto obligado rindiendo el informe justificado solicitado; por lo que siguiendo el orden procesal estipulado en el artículo 148 de la Ley de Transparencia local, y con el propósito de respetar el debido proceso se dio vista del contenido a la persona recurrente a efecto de que realizará las manifestaciones que a su derecho conviniesen; sobre el contenido puesto a su disposición; situación que no aconteció.

Por consiguiente; visto el estado que guardaban los autos que integraron el presente expediente, y en vista de que no existían diligencias pendientes de desahogo, se procedió a cerrar instrucción y dictar la presente resolución.

Bajo este orden de ideas, al revisar el contenido del informe justificado remitido, se advirtió que por medio del oficio SISCOE/UT/409/2025, del veintiocho de enero de dos mil veinticinco, firmado por la Lic. Alma Daniela Morán Elizondo, Titular de la Unidad de Transparencia del Municipio de Corregidora, se informó lo siguiente:

[...]8. En ese sentido, se amplió la búsqueda suficiente y exhaustiva, requiriendo a las personas titulares de la Secretaría de Administración, Secretaría del Ayuntamiento y Secretaría de Obras Públicas, todas del Municipio de Corregidora, Querétaro, para que se realice nuevamente una búsqueda exhaustiva de la información solicitada en virtud de la razón de la interposición del Recurso de Revisión. [...]



En ese sentido, a través de esta Unidad de Transparencia, se informa que se **modifica** el sentido de la respuesta que fue proporcionada a través del oficio **SISCOE/UT/4449/2024**, para quedar como sigue:

Derivado de una búsqueda exhaustiva y razonable dentro de los archivos físicos y electrónicos que integran esta Municipalidad, así como de la contestación emitida por la Ing. Viridiana Nava Rodríguez, Secretaria de Obras Públicas del Municipio de Corregidora, Querétaro, mediante el oficio número SOP/0594/2025, se informa lo siguiente: [...]

Si bien este Municipio de Corregidora, Querétaro, no cuenta con contratos celebrados con “PUQSA PAVIMENTOS Y URBANIZACIONES DE QUERÉTARO SA DE CV”, es menester traer a colación el criterio de interpretación número SO/016/2017, emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el cual a la letra versa en lo siguiente:

Expresión documental. Cuando los particulares presenten solicitudes de acceso a la información sin identificar de forma precisa la documentación que pudiera contener la información de su interés, o bien, la solicitud constituya una consulta, pero la respuesta pudiera obrar en algún documento en poder de los sujetos obligados, éstos deben dar a dichas solicitudes una interpretación que les otorgue una expresión documental.

En ese sentido, a efecto de proporcionar una expresión documental, se informa que este Municipio de Corregidora, Querétaro, ha celebrado 10 contratos, con la sociedad mercantil denominada “**Pavimentos y Urbanizaciones de Querétaro S. A. de C.V.**”; asimismo, se informa que no obra información de contrataciones celebradas respecto a las personas morales siguientes:

- CORPORATIVO EMPRESARIAL LABORAL SA DE CV
- PLÁSTICOS MARK SA DE CV
- TRANSPORTES EMPRESARIALES CEBALLOS SA DE CV
- LTYS NX DESARROLLOS SA DE CV

Por cuanto ve al párrafo referente a... *En caso de existencia de la información, solicito se me haga entrega de las versiones públicas de los contratos...*, y en seguimiento al criterio de interpretación antes mencionado, se remiten los contratos siguientes:

Numero de contrato	Fecha	Contratación	Anexo
MC-EST-GD-2-13-2019-00	22/04/2019	Trabajos de iluminación y complementarios en el puente sobre la Ribera del Río El Pueblito, en la calle Josefa Ortiz, El Pueblito, Corregidora, Querétaro	Anexo 1
MC-EST-GD-2-15-2019-00	25/05/20219	Repavimentación calle Av. Camino Dorado, Candiles, Corregidora, Querétaro.	Anexo 2
MC-EST-GD-2-33-2019-00	17/06/2019	Obras de protección adicional y puesta en marcha del cárcamo en calle Josefa Ortiz de Domínguez, EL Pueblito, Corregidora, Querétaro.	Anexo 3
MC-EST-FAFEF-19-2-2019-00	17/06/2019	Rehabilitación de vialidad de acceso a Colonia Valle Diamante, Corregidora, Querétaro.	Anexo 4
MC-EST-GD-2-5-2021-00	01/03/2021	Reencarpetamiento de varias vialidades, Corregidora Querétaro	Anexo 5
MC-EST-GEQ-ISN-23-10-2022-00	03/11/2022	Reasfaltado de vialidad en Prolongación el Jacal, Emiliano Zapata, Corregidora, Querétaro	Anexo 6
MC-EST-GD-2-14-2022-00	14/12/2022	Reasfaltado de distribuidor puente de Tejeda, Tejeda, Candiles, Corregidora, Qro.	Anexo 7
MC-EST-GD-2-16-2023-00	07/12/2022	Reasfaltado de vialidad en Av. Chabacano Sur (Av. Candiles a Antonio Ancona), Candiles, Corregidora, Querétaro	Anexo 8
MC-EST-FORTAMUN-21-9-2022-00	09/12/2022	Reasfaltado de cruce vial camino a Venegas-Don Bosco y Sobre vialidad camino a Venegas, El Pueblito, Corregidora, Querétaro.	Anexo 9
MC-EST-GD-2-11-2023-00	16/05/2023	Urbanización de calle Tonantzin de Av. Del Tratoli a calle Remuda, y calle Remuda de calle Tonantzin a calle Xocotl, Santuarios del Cerrito, Corregidora, Querétaro	Anexo 10

[...] (sic)

En suma, de ello, tal como fue señalado el Sujeto Obligado agrego a su escrito la información peticionada. En ese sentido, y de manera ilustrativa sirva como apoyo las siguientes capturas de pantalla, obtenida de del informe de justificado; mismo que fue puesto a la vista de la persona recurrente.





MUNICIPIO DE CORREGIDORA QUERÉTARO
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD DE OBRAS

Anexo 1

OPERADO

GASTO DIRECTO
DE OBRA
(RECURSO PROPIO)

CONTRATO A PRECIO UNITARIO Y TIEMPO DETERMINADO			
REPARACIÓN DE ILUMINACIÓN Y COMPLEMENTARIOS EN EL PUEBLO, EN LA CALLE JOSEFA ORTIZ, EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO.			
PAVIMENTOS Y URBANIZACIONES DE QUERÉTARO S.A. DE C.V. Alvaro Jesús Haces de Villa / Apoderado legal			
Proyecto: Grados Alarcon de Haces No. 300 La Noia			
Código: E Marqués, Qro.	CA: 76240	PL 36 REGISTRO FEDERAL DE CONTRATACIONES: 0414 (MUNICIPAL)	PL 36 REGISTRO FEDERAL DE CONTRATACIONES: PUQ100120KNS
NO DE CONTRATO: MC-EST-GD-2-13-2019-00	FECHA DE ADJUDICACIÓN: 13 de abril de 2019	FECHA DE CONTRATO: 27 de mayo de 2019	METODO DE ADJUDICACIÓN: Adjudicación Directa
IMPORTE DEL CONTRATO EN L.P.A.: \$560,340.66	IMPORTE DEL CONTRATO EN L.P.A.: \$589,654.51	IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO: \$649,995.17	
PUNTO DE USO DE OBRA: GASTO DIRECTO 2019 (GDI)		ESTADO: ESTATAL	IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO: \$649,995.17
IMPORTE DEL CONTRATO EN L.P.A.: \$560,340.66		IMPORTE DEL CONTRATO EN L.P.A.: \$589,654.51	IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO: \$649,995.17
IMPORTE DEL CONTRATO EN L.P.A.: \$560,340.66		IMPORTE DEL CONTRATO EN L.P.A.: \$589,654.51	IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO: \$649,995.17

8



MUNICIPIO DE CORREGIDORA QUERÉTARO
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD DE OBRAS

Anexo 2

CONTRATO A PRECIO UNITARIO Y TIEMPO DETERMINADO			
REPAVIMENTACIÓN CALLE AV. CAMINO DORADO, CANDILES, CORREGIDORA, QRO.			
PAVIMENTOS Y URBANIZACIONES DE QUERÉTARO S.A. DE C.V. Alvaro Jesús Haces de Villa / Apoderado legal			
Proyecto: Grados Alarcon de Haces No. 300 La Noia			
Código: E Marqués, Qro.	CA: 76240	PL 36 REGISTRO FEDERAL DE CONTRATACIONES: 0414 (MUNICIPAL)	PL 36 REGISTRO FEDERAL DE CONTRATACIONES: PUQ100120KNS
NO DE CONTRATO: MC-EST-GD-2-14-2019-00	FECHA DE ADJUDICACIÓN: 27 de mayo de 2019	FECHA DE CONTRATO: 27 de mayo de 2019	METODO DE ADJUDICACIÓN: Invitación Restringida
IMPORTE DEL CONTRATO EN L.P.A.: \$887,931.23	IMPORTE DEL CONTRATO EN L.P.A.: \$142,069.01	IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO: \$1,030,000.34	
PUNTO DE USO DE OBRA: GASTO DIRECTO 2019 (GDI)		ESTADO: ESTATAL	IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO: \$1,030,000.34
IMPORTE DEL CONTRATO EN L.P.A.: \$887,931.23		IMPORTE DEL CONTRATO EN L.P.A.: \$142,069.01	IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO: \$1,030,000.34
IMPORTE DEL CONTRATO EN L.P.A.: \$887,931.23		IMPORTE DEL CONTRATO EN L.P.A.: \$142,069.01	IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO: \$1,030,000.34

Anexo 3



MUNICIPIO DE CORREGIDORA QUERÉTARO
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD DE OBRAS

CONTRATO A PRECIO UNITARIO Y TIEMPO DETERMINADO			
OBRA DE PROTECCIÓN ADICIONAL Y PUESTA EN MARCHA DEL CARCAMO EN CALLE JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ, EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO.			
PAVIMENTOS Y URBANIZACIONES DE QUERÉTARO S.A. DE C.V. Alvaro Jesús Haces de Villa / Apoderado legal			
Proyecto: Calle Grados Alarcon de Haces No. 300 La Noia			
Código: E Marqués, Qro.	CA: 76240	PL 36 REGISTRO FEDERAL DE CONTRATACIONES: 0414 (MUNICIPAL)	PL 36 REGISTRO FEDERAL DE CONTRATACIONES: PUQ100120KNS
NO DE CONTRATO: MC-EST-GD-2-33-2019-00	FECHA DE ADJUDICACIÓN: 10 de junio de 2019	FECHA DE CONTRATO: 17 de junio de 2019	METODO DE ADJUDICACIÓN: Adjudicación Directa
IMPORTE DEL CONTRATO EN L.P.A.: \$601,510.55	IMPORTE DEL CONTRATO EN L.P.A.: \$96,341.69	IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO: \$697,852.24	
PUNTO DE USO DE OBRA: GASTO DIRECTO 2019 (GDI)		ESTADO: ESTATAL	IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO: \$697,852.24
IMPORTE DEL CONTRATO EN L.P.A.: \$601,510.55		IMPORTE DEL CONTRATO EN L.P.A.: \$96,341.69	IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO: \$697,852.24
IMPORTE DEL CONTRATO EN L.P.A.: \$601,510.55		IMPORTE DEL CONTRATO EN L.P.A.: \$96,341.69	IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO: \$697,852.24



Constituyentes No. 102 Oto.,
Col. Quintas del Marqués, C.P. 76047
Querétaro, Qro. Méx.

Tels. 442 212 9624, 442 828 6787
y 442 828 6782
www.infoqro.mx

Transparencia es Democracia

Anexo 4

MUNICIPIO DE CORREGIDORA QUERÉTARO
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD DE OBRAS

EJERCICIO 2018 **OPERADO**
IMPUESTO SOBRE NOMINA (ISN)

CONTRATO A PRECIO UNITARIO Y TIEMPO DETERMINADO

REHABILITACIÓN DE VIALIDAD DE ACCESO A COLONIA VALLE DIAMANTE, CORREGIDORA, QRO.

CONTRATISTA:
PAVIMENTOS Y URBANIZACIONES DE QUERÉTARO S.A. DE C.V.
Alvaro Jesús Haces de Villa / Apoderado legal

DOMICILIO: Calle Galdina Alarcón de Haces No. 300 La Nola

CORREO: El Marqués, Qro. **C.P.:** 76240 **NÚMERO DE REGISTRO FISCAL DE CONTRATISTA:** 2311 (ESTADO) **NÚMERO DE REGISTRO FISCAL DE CONTRATISTA:** PUQ100120KNS

FECHA DE CONTRATO: MC-EST-24-FEB-17-2-2018-00 **FECHA DE PUBLICACIÓN:** 10 de junio de 2018 **FECHA DE EJECUCIÓN:** 17 de junio de 2018 **MODALIDAD DE EJECUCIÓN:** Invitación restringida

NÚMERO DE LICITACIÓN DE ADJUDICACIÓN: MC-EST-24-FEB-17-2-2018-00 **IMPORTE DEL CONTRATO (MILLAS):** \$2,153,201.05 **C.L.A. DEL CONTRATO:** \$344,528.17 **IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO:** \$2,497,729.22

FECHA DE EJECUCIÓN: 17 de junio de 2018 **FECHA DE PAGOS:** 17 de junio de 2018 **FECHA DE PAGOS:** 17 de junio de 2018

FORMA DE PAGOS: Fondo de Apoyo para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas 2019 (PAFEE) **ACREDITACIÓN:** ESTATAL **NÚMERO DE PAGOS:** 19-2 **BASES DE CREDITO EXTERNO:** No aplica

NÚMERO DE ORDEN DE PAGOS: 2019010001 / 2 / 2019010001 **FECHA DE PAGOS:** 30 de junio de 2019

IMPORTE DEL CONTRATO: \$2,153,201.05 **IMPORTE DEL CONTRATO:** \$2,153,201.05 **IMPORTE DEL CONTRATO:** \$2,153,201.05

IMPORTE DEL CONTRATO: \$2,153,201.05 **IMPORTE DEL CONTRATO:** \$2,153,201.05 **IMPORTE DEL CONTRATO:** \$2,153,201.05

Anexo 5

MUNICIPIO DE CORREGIDORA QUERÉTARO
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD DE OBRAS

EJERCICIO 2021 **OPERADO**
IMPUESTO SOBRE NOMINA (ISN)

CONTRATO A PRECIO UNITARIO Y TIEMPO DETERMINADO

REENCARPETAMIENTO DE VARIAS VIALIDADES, CORREGIDORA, QRO.

CONTRATISTA:
PAVIMENTOS Y URBANIZACIONES DE QUERÉTARO S.A. DE C.V.
Alvaro de Jesús Haces de Villa / Apoderado legal

DOMICILIO: Calle Galdina Alarcón de Haces Número 300, Colonia La Nola

CORREO: El Marqués, Qro. **C.P.:** 76240 **NÚMERO DE REGISTRO FISCAL DE CONTRATISTA:** 414 (MUNICIPAL) **NÚMERO DE REGISTRO FISCAL DE CONTRATISTA:** PUQ100120KNS

FECHA DE CONTRATO: MC-EST-24-FEB-2021-00 **FECHA DE PUBLICACIÓN:** 24 de febrero de 2021 **FECHA DE EJECUCIÓN:** 01 de marzo de 2021 **MODALIDAD DE EJECUCIÓN:** Invitación restringida

NÚMERO DE LICITACIÓN DE ADJUDICACIÓN: MC-EST-24-FEB-2021-00 **IMPORTE DEL CONTRATO (MILLAS):** \$3,301,490.99 **C.L.A. DEL CONTRATO:** \$729,238.56 **IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO:** \$4,030,729.55

FECHA DE EJECUCIÓN: 01 de marzo de 2021 **FECHA DE PAGOS:** 01 de marzo de 2021 **FECHA DE PAGOS:** 01 de marzo de 2021

FORMA DE PAGOS: GASTO DIRECTO 2021 **ACREDITACIÓN:** ESTATAL **NÚMERO DE PAGOS:** 2-5 **BASES DE CREDITO EXTERNO:** No aplica

NÚMERO DE ORDEN DE PAGOS: 2021010001 / 2 / 2021010001 **FECHA DE PAGOS:** 30 de noviembre de 2021

IMPORTE DEL CONTRATO: \$3,301,490.99 **IMPORTE DEL CONTRATO:** \$3,301,490.99 **IMPORTE DEL CONTRATO:** \$3,301,490.99

IMPORTE DEL CONTRATO: \$3,301,490.99 **IMPORTE DEL CONTRATO:** \$3,301,490.99 **IMPORTE DEL CONTRATO:** \$3,301,490.99

Anexo 6

MUNICIPIO DE CORREGIDORA QUERÉTARO
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
COORDINACIÓN DE NORMATIVIDAD DE OBRAS

EJERCICIO 2022 **OPERADO**
IMPUESTO SOBRE NOMINA (ISN)

CONTRATO A PRECIO UNITARIO Y TIEMPO DETERMINADO

REASPALTADO DE VIALIDAD EN PROLONGACIÓN EL JACAL, EMILIANO ZAPATA, CORREGIDORA, QRO.

CONTRATISTA:
PAVIMENTOS Y URBANIZACIONES DE QUERÉTARO S.A. DE C.V.
Alvaro Jesús Haces de Villa

DOMICILIO: Calle Galdina Alarcón de Haces No. 300, La Nola

CORREO: El Marqués, Qro. **C.P.:** 76240 **NÚMERO DE REGISTRO FISCAL DE CONTRATISTA:** 414 (MUNICIPAL) **NÚMERO DE REGISTRO FISCAL DE CONTRATISTA:** PUQ100120KNS

FECHA DE CONTRATO: MC-EST-24-FEB-22-12-2022-00 **FECHA DE PUBLICACIÓN:** 02 de octubre de 2022 **FECHA DE EJECUCIÓN:** 02 de noviembre de 2022 **MODALIDAD DE EJECUCIÓN:** Licitación pública

NÚMERO DE LICITACIÓN DE ADJUDICACIÓN: LTM/EST/24/FEB/22-12-2022 **IMPORTE DEL CONTRATO (MILLAS):** \$5,522,718.40 **C.L.A. DEL CONTRATO:** \$684,434.96 **IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO:** \$6,207,153.36

FECHA DE EJECUCIÓN: 02 de octubre de 2022 **FECHA DE PAGOS:** 02 de octubre de 2022 **FECHA DE PAGOS:** 02 de octubre de 2022

FORMA DE PAGOS: GASTO DIRECTO 2022 **ACREDITACIÓN:** ESTATAL **NÚMERO DE PAGOS:** 25 - 10 **BASES DE CREDITO EXTERNO:** No aplica

NÚMERO DE ORDEN DE PAGOS: 2022040101 / 2 / 2022040101 **FECHA DE PAGOS:** 02 de octubre de 2022

IMPORTE DEL CONTRATO: \$5,522,718.40 **IMPORTE DEL CONTRATO:** \$5,522,718.40 **IMPORTE DEL CONTRATO:** \$5,522,718.40

IMPORTE DEL CONTRATO: \$5,522,718.40 **IMPORTE DEL CONTRATO:** \$5,522,718.40 **IMPORTE DEL CONTRATO:** \$5,522,718.40





MUNICIPIO DE CORREGIDORA QUERÉTARO
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
COORDINACIÓN DE NORMATIVIDAD DE OBRAS

Anexo 7

OPERADO

GASTO DIRECTO
DE OBRA

(RECURSO PROPIO)

TÍTULO DEL CONTRATO: CONTRATO A PRECIO UNITARIO Y TIEMPO DETERMINADO				EJERCICIO 2022	
PROYECTO: REASALTADO DE DISTRIBUIDOR PUNTE DE TEJEDA, TEJEDA, CANDILES, CORREGIDORA, QRO.					
CONTRATISTA: PAVIMENTOS Y URBANIZACIONES DE QUERÉTARO S.A. DE C.V. ÁLVARO JESÚS HACES DE VILLA					
UBICACIÓN: CALLE GARDINA ALARCÓN DE HACES NO. 300, LA NORIA					
Ciudad: EL MARQUÉS, QRO.	C.P.: 76040	CLAVE: 474 (MUNICIPAL)	NO. DE REGISTRO FISCAL DE CONTRATISTA: PUQ100120KNS		
FECHA DE EMISIÓN: MC-EST-GD-2-14-2022-00	FECHA DE ADJUDICACIÓN: 09 DE DICIEMBRE DE 2022	FECHA DE CONTRATO: 14 DE DICIEMBRE DE 2022	MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN: LICITACIÓN PÚBLICA		
NO. DE LICITACIÓN O ADJUDICACIÓN: LPU100120KNS-2-14-2022	IMPORTE DEL CONTRATO (M.V.): \$ 13,043,750.44	I.V.A. DEL CONTRATO: \$ 2,087,000.11	IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO: \$ 15,130,750.55		
DETALLE DE LOS ÍTEMES:					
ÍTEM DE LOS ÍTEMES: GASTO DIRECTO 2022		NORMATIVIDAD APLICABLE: ESTATAL	NÚM. DE OBRAS: 7-14	BASE DE DATOS DE CASOS DE OBRA: No Aplica	
FECHA DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO: 31/05/2024/2022		FECHA DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO: 17 DE NOVIEMBRE DE 2022			
% DE CANCELACIÓN: 30%	IMPORTE DEL ANTEPROYECTO (M.V.): \$ 3,913,123.20	I.V.A. DEL ANTEPROYECTO: \$ 626,103.03	IMPORTE TOTAL DEL ANTEPROYECTO: \$ 4,539,226.23		

10



MUNICIPIO DE CORREGIDORA QUERÉTARO
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
COORDINACIÓN DE NORMATIVIDAD DE OBRAS

Anexo 8

GASTO DIRECTO
DE OBRA

TÍTULO DEL CONTRATO: CONTRATO A PRECIO UNITARIO Y TIEMPO DETERMINADO				EJERCICIO 2022	
PROYECTO: REASALTADO DE VIAJADA EN AV. CHABACANO SUR (AV. CANDILES A ANTONIO ANCONA), CANDILES, CORREGIDORA, QRO.					
CONTRATISTA: PAVIMENTOS Y URBANIZACIONES DE QUERÉTARO S.A. DE C.V. ÁLVARO JESÚS HACES DE VILLA					
UBICACIÓN: CALLE GARDINA ALARCÓN DE HACES NO. 300, LA NORIA					
Ciudad: EL MARQUÉS, QRO.	C.P.: 76040	CLAVE: 474 (MUNICIPAL)	NO. DE REGISTRO FISCAL DE CONTRATISTA: PUQ100120KNS		
FECHA DE EMISIÓN: MC-EST-GD-2-14-2022-00	FECHA DE ADJUDICACIÓN: 09 DE DICIEMBRE DE 2022	FECHA DE CONTRATO: 14 DE DICIEMBRE DE 2022	MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN: LICITACIÓN PÚBLICA		
NO. DE LICITACIÓN O ADJUDICACIÓN: LPU100120KNS-2-14-2022	IMPORTE DEL CONTRATO (M.V.): \$ 2,493,922.94	I.V.A. DEL CONTRATO: \$ 399,627.83	IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO: \$ 2,893,550.77		
DETALLE DE LOS ÍTEMES:					
ÍTEM DE LOS ÍTEMES: GASTO DIRECTO 2022		NORMATIVIDAD APLICABLE: ESTATAL	NÚM. DE OBRAS: 2-14	BASE DE DATOS DE CASOS DE OBRA: No Aplica	
FECHA DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO: 31/05/2024/2022		FECHA DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO: 17 DE NOVIEMBRE DE 2022			
% DE CANCELACIÓN: 30%	IMPORTE DEL ANTEPROYECTO (M.V.): \$ 748,177.18	I.V.A. DEL ANTEPROYECTO: \$ 119,706.35	IMPORTE TOTAL DEL ANTEPROYECTO: \$ 867,883.53		
EXAMENES:					
EMISOR: MUNICIPIO DE CORREGIDORA QUERÉTARO			NO. DE REGISTRO FISCAL DE CONTRATISTA: MCQ-800101-1100		
REVISOR: MUNICIPIO DE CORREGIDORA QUERÉTARO			IMPORTE DEL ANTEPROYECTO: \$ 867,883.53		

Anexo 9



MUNICIPIO DE CORREGIDORA QUERÉTARO
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
COORDINACIÓN DE NORMATIVIDAD DE OBRAS

OPERADO

FORTAMUN

EJERCICIO

2022

TÍTULO DEL CONTRATO: CONTRATO A PRECIO UNITARIO Y TIEMPO DETERMINADO				EJERCICIO 2022	
PROYECTO: REASALTADO DE CRUCE VIAL CAMINO A VANEGAS - DON BOSCO Y SOBRE VIAJADA CAMINO A VANEGAS, EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO.					
CONTRATISTA: PAVIMENTOS Y URBANIZACIONES DE QUERÉTARO S.A. DE C.V. ÁLVARO JESÚS HACES DE VILLA					
UBICACIÓN: CALLE GARDINA ALARCÓN DE HACES NO. 300, LA NORIA					
Ciudad: EL MARQUÉS, QRO.	C.P.: 76040	CLAVE: 474 (MUNICIPAL)	NO. DE REGISTRO FISCAL DE CONTRATISTA: PUQ100120KNS		
FECHA DE EMISIÓN: MC-EST-FORTAMUN-21-9-2022-00	FECHA DE ADJUDICACIÓN: 09 DE DICIEMBRE DE 2022	FECHA DE CONTRATO: 09 DE DICIEMBRE DE 2022	MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN: ADJUDICACIÓN DIRECTA		
NO. DE LICITACIÓN O ADJUDICACIÓN: MC-EST-FORTAMUN-21-9-2022	IMPORTE DEL CONTRATO (M.V.): \$ 1,266,776.39	I.V.A. DEL CONTRATO: \$ 202,674.22	IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO: \$ 1,469,450.61		
DETALLE DE LOS ÍTEMES:					
ÍTEM DE LOS ÍTEMES: FORTAMUN 2022		NORMATIVIDAD APLICABLE: ESTATAL	NÚM. DE OBRAS: 21-9	BASE DE DATOS DE CASOS DE OBRA: No Aplica	
FECHA DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO: 31/05/2024/2022		FECHA DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO: 08 DE DICIEMBRE DE 2022			
% DE CANCELACIÓN: 30%	IMPORTE DEL ANTEPROYECTO (M.V.): \$ 399,953.53	I.V.A. DEL ANTEPROYECTO: \$ 60,792.85	IMPORTE TOTAL DEL ANTEPROYECTO: \$ 460,746.38		
EXAMENES:					
EMISOR: MUNICIPIO DE CORREGIDORA QUERÉTARO			NO. DE REGISTRO FISCAL DE CONTRATISTA: MCQ-800101-1100		
REVISOR: MUNICIPIO DE CORREGIDORA QUERÉTARO			IMPORTE DEL ANTEPROYECTO: \$ 460,746.38		



Constituyentes No. 102 Ote.,
Col. Quintas del Marqués, C.P. 76047
Querétaro, Qro. Méx.

Tels. 442 212 9624, 442 823 6781
y 442 828 6782
www.infoqro.mx

Transparencia es Democracia

Primero. De conformidad con los argumentos expuestos, de acuerdo en lo dispuesto por el artículo 149 fracción I y 154 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, esta Comisión **sobresee** el presente recurso de revisión.

Segundo. Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente en el medio señalado para tales efectos y al sujeto obligado por la Plataforma Nacional de Transparencia.

12

Tercero. Se hace del conocimiento que de conformidad con el artículo 156 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, la resolución podrá ser impugnada.

LA PRESENTE RESOLUCIÓN FUE APROBADA POR UNANIMIDAD EN LA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DE PLENO, DEL VEINTISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO Y SE FIRMA EL DÍA DE LA FECHA POR EL C. OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE, PONENTE, EL C. JAVIER MARRA OLEA COMISIONADO PRESIDENTE Y C. ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ, COMISIONADA DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, QUIENES ACTÚAN ANTE LA C. DULCE NADIA VILLA MALDONADO, SECRETARIA EJECUTIVA, QUIÉN DA FE.- DOY FE.

OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE
COMISIONADO PONENTE

JAVIER MARRA OLEA
COMISIONADO PRESIDENTE

ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ
COMISIONADA

DULCE NADIA VILLA MALDONADO
SECRETARIA EJECUTIVA

SE PUBLICA EN LISTAS EL VEINTISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO, CONSTE
MBOG/IAVR

La presente hoja corresponde a la última de la resolución dictada en el expediente RDAI/0002/2025/OPNT

